

Notificaciones Judiciales

De: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Caldas - La Dorada <cserajpladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 16 de septiembre de 2019 11:56 AM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co; Notificaciones Judiciales; cooperativas.estraval@gmail.com; luiscelis.1904@gmail.com; flor.valles@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE ACCION DE TUTELA - 2019-00177
Datos adjuntos: AUTO ADMISORIO + ESCRITO TUTELAR - LUIS ALFONSO CELIS ACUÑA - 2019-00177.pdf

47)

Importancia:

Alta

86358



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-337149

Saludo Cordial,

Fecha: 16/09/2019 12:03:01

Remitente: - Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Folios: 6

ACCIONANTE: LUIS ALFONSO CELIS AC

**ACCIONADOS: DRA. DEYANIRA DEL PILAR ARIZA - COORDINADORA DEL
GRUPO DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN - SUPER SOCIEDADES**

**VINCULADOS: DR. LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ - AGENTE INTERVENTOR
Y REPRESENTANTE DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS**

**-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA
EMILIO'S**

RADICADO: 2019-00177

En cumplimiento a lo ordenado por el H. Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, Me permito adjuntar el auto admisorio de acción de tutela y el escrito tutelar referenciado supra para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente

SERGIO SALAZAR CARDONA

Notificador

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
La Dorada - Caldas

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:

Con base en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a estos Despachos. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

Ley 1437 de 2011, Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA - CALDAS**

Septiembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

1. Por ser los competentes, se **ADMITE** la demanda de acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALFONSO CELIS ACUÑA**, en contra de la señora **DEYANIRA DEL PILAR ARIZA**, en su calidad de **COORDINADORA DEL GRUPO DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Al presente trámite se vinculará al señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ** en su calidad de **AGENTE INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – COONALRECAUDO**, a esta última entidad, a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO JOTA EMILIO'S**, ya que a la postre pueden devenir afectados con las resultas del presente asunto.

2. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. REQUERIR a la **COORDINADORA DEL GRUPO DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que en el término de dos (02) días hábiles, informe al Despacho el trámite que le ha impartido a la solicitud No. 2019-01-311016 radicada por el Agente Interventor de la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS** el día 21 de Agosto de 2019, y si la misma ya fue acatada en los términos peticionados. De igual forma, para que alleguen los soportes documentales de las gestiones a las que hagan alusión y que sustenten las actividades asumidas respecto de tal solicitud.

2.2. REQUERIR al accionante a efectos de que comparezca ante este Despacho, el próximo diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez (10:00) de la mañana, con el fin de que rinda declaración sobre los hechos y pretensiones de la presente acción; adicionalmente, se **REQUERIRÁ** al actor para que, en caso de contar con tal documentación, allegue completa la petición que el señor Luis Fernando Alvarado Ortiz incoó ante la Superintendencia de Sociedades, radicada bajo el número 2019-01-311016, al advertir que la misma cuenta con catorce (14) páginas, habiéndose aportado tan solo tres (03) de ellas al plenario.

2.3. REQUERIR al señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ** en su calidad de **AGENTE INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – COONALRECAUDO**, para que remita, en forma íntegra, la solicitud que en favor de los intereses del señor **LUIS ALFONSO CELIS ACUÑA**, presentó ante la Superintendencia de Sociedades, radicada bajo el número 2019-01-311016.

Así las cosas, se dispone por el **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** notificar a las partes, para que dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a

partir del momento en que se notifique el auto admisorio de la demanda, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones que componen la demanda de tutela, para lo cual se le hará llegar copia de la misma y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID MÁRQUEZ TORO
JUEZ

SEÑOR
 JUEZ **CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA**
 REF: **PROCESO TUTELA**
 DEMANDANTE: **LUIS ALFONSO CELIS ACUÑA**
 DEMANDADOS: **DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA**

Ref. Tutela violación al derecho de pensión

LUIS ALFONSO CELIS ACUÑA, identificado con la Cédula número 10.161.069 por medio del presente me dirijo a su despacho con el fin de tutelar el derecho de petición, que considero violado por la señora **DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA**, coordinadora de la cooperativa nacional de recaudos, que tiene sus oficinas en la ciudad de Bogotá, avenida el dorado No 51.80,

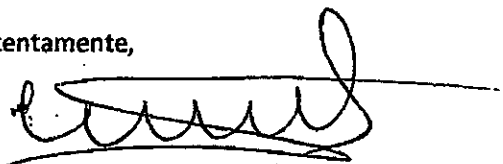
PRIMERO: Con fecha 14/08/2019 el señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ**, le envió el oficio CIS-11151E, donde le solicita el pago de unos dineros a que tenemos derecho los que relaciono el mencionado señor.

SEGUNDO: Como en esta relación aparece el suscrito y como han transcurrido mas de 25 días hábiles y no me han dado una respuesta a esta solicitud, es por lo que considero la violación al artículo 23 de la C.N.

TERCERO: Le solicito señor juez tutelarme el derecho de petición, y ordenarle a esta funcionaria que en el menor tiempo posible me dé una respuesta acorde con la solicitud

CUARTO: Bajo la gravedad del juramentó le manifiesto que no he interpuesto otra acción ante autoridad diferente a su despacho-

Atentamente,



LUIS ALFONSO CELIS ACUÑA
 C/te anexo

* Calle 6 a # 2-89. B. Occidente
 * 3135888154

COOPERATIVAS INTERVENIDAS

CIS-11151

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cita:
2019-01-311016

Fecha: 21/08/2019 8:20:58
Remite: 19248069 - LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ

Folio: 14

Doctora
DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA
Coordinadora Grupo de Procesos de Intervención
Superintendencia de Sociedades
Ciudad

REFERENCIA: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDO NIT. No. 630.088.952-0 EXPEDIENTE
No. 86358

ASUNTO: SOLICITUD DESEMBARGO Y ENTREGA DE DINERO PARA
DEVOLUCIÓN DE CUOTAS COBRADAS DE MAS

LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ, identificado como aparece al ple de mi respectiva firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Agente Interventor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO Y OTRAS EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, designado mediante Auto 400-005345 del 1° de marzo de 2017, respetuosamente me dirijo al Despacho con el fin de someter a consideración el desembargo, endoso y entrega al suscrito Interventor o directamente a los beneficiarios que enseguida se determinan, de depósitos judiciales hasta por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$302.614.219.00 M/Cte.), con el fin de reintegrar las sumas de dinero que se han podido verificar que algunas pagaduras descontaron de más a los deudores de libranzas, según detalle que se muestra a continuación por cooperativa así:

1. DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO:
El reintegro es para ciento treinta y siete (137) asociadas deudoras de libranzas, cuyos datos son:

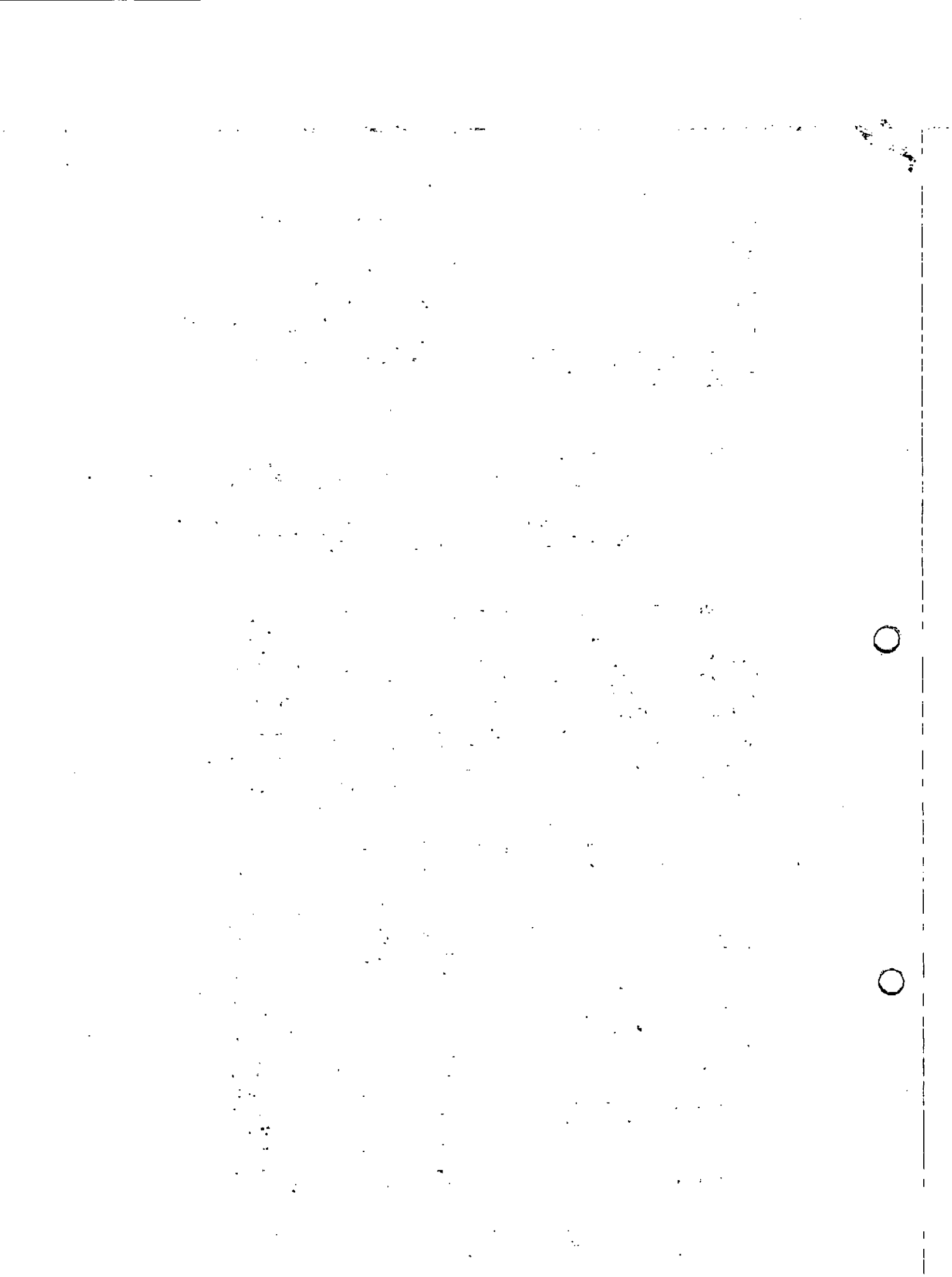
1	EUDIS FONSECA CASTRO	57408359	244999	\$ 360.812
2	DEISY OMAIRA BERMUDEZ RODRIGUEZ	31520789	220768	\$ 47.892
3	DURLEY MORALES HERNANDEZ	6466268	45025	\$ 240.000
4	JOSE PANTOJA MANZZENET	72165780	32775	\$ 477.168
5	ROMAN DE DIOS CARDONA VASQUEZ	3608529	254700	\$ 336.345
6	ENRIQUE QUINTERO PADILLA	10291918	235478	\$ 459.954
7	ISABEL CRISTINA LOPEZ BENAVIDEZ	67014875	250572	\$ 323.058
8	SAMUEL NAVARRO BARRIOS	7422824	54042	\$ 114.828
9	WILSON TABORDA GUZMAN	15459529	175093	\$ 59.060
10	JOSE IGNACIO ACOSTA TRIVIÑO	93358275	215286	\$ 89.536
11	ISABEL CRISTINA GRANADA DE PARDO	31147556	72056	\$ 414.420
12	ISABEL FAJARDO DE RUIZ	27256897	119799	\$ 248.124
13	BENJAMIN VIDAL	6330703	42040	\$ 1.554.256
14	JULIO GARCIA GONZALEZ	93356621	254703	\$ 212.670

Calle 98 No. 21 - 50 Piso 7 Bogotá D.C.

Cooperativas.estraval@gmail.com

www.cooperativasintervenidas.com

PBX (1) 7449483



COOPERATIVAS INTERVENIDAS

11. DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL PROGRESO MUTUO PROGRESO EN INTERVENCIÓN: El reintegro es para siete (7) asociados deudores de libranzas, cuyos datos son:

1	MAIRA NEYDU UNDA PEREZ	41255461	21078	\$ 134.747
2	ROSIBEL FLOREZ RIVERA	32822106	21682	\$ 244.636
3	JOSE FERNANDO BEJARANO ARISMENDI	14875720	22294	\$ 220.861
4	OLGA LUCIA GONZALEZ GORDILLO	52285428	22068	\$ 563.575
5	YANETH ZENITH GEORGE BLANCO	32750089	21958	\$ 304.636
6	FROILAN ALARCON GEDOYA	14225264	21355	\$ 264.811
7	HERMILAS DE JESUS ROMERO DE MENDOZA	89417280	16488	\$ 2.333.337
TOTAL				\$4.066.604

La presente solicitud la formulo en consideración a que los dineros corresponden a cuotas descontadas de más por las pagadurías, en razón a que:

La unidad de gestión dispuesta, entre otros para realizar la validación y aplicación de pagos reportados por las pagadurías, ha evidenciado casos en los cuales los asociados de las distintas Cooperativas Intervenidas, efectuaron el pago total anticipado de sus obligaciones o cumplieron con el pago de la última cuota, sin que en uno u otro caso el reporte de la baja hubiera operado oportunamente ante la pagaduría, lo que generó el descuento de cuotas adicionales a las que se habían pactado en el crédito, cuyos valores fueron entregados a las cooperativas a través de los medios de recaudo que han sido indicados por la Superintendencia de Sociedades desde el mismo auto de apertura del proceso.

Lo anterior también ha sido verificado a partir de múltiples peticiones por parte de algunos asociados, en los cuales solicitan devolución de los dineros descontados por las diferentes pagadurías, con posterioridad al pago total de sus obligaciones, a quienes se les ha informado que deben esperar el trámite de la presente solicitud.

Cabe resaltar que la mencionada unidad de gestión dispuesta para la administración de la cartera de libranzas originadas por las Cooperativas Intervenidas, ha validado la información con los listados remitidos cada mes por las pagadurías y la información del aplicativo Easy Soft, herramienta a través de la cual se lleva el registro de pagos, estados de cuenta y generación de novedades de la cartera.

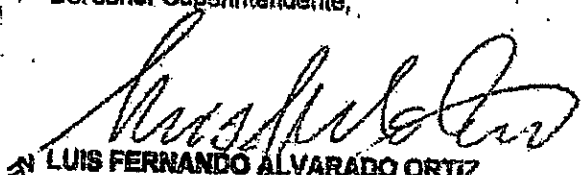
SOLICITUD CONCRETA:

Ordenar el desembargo y entrega de títulos de depósito judicial, bien sea al Agente Interventor o mediante el fraccionamiento a favor de cada una de las personas antes relacionadas, hasta la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$302.614.219.co. M/Cte.), con el fin de reintegrar el valor de cuotas de créditos libranza descontadas de más y cuyos valores fueron entregados por las pagadurías a las Cooperativas, bien mediante depósitos judiciales o consignaciones en las cuentas bancarias que están embargadas.

COOPERATIVAS INTERVENIDAS

Cabe resaltar la importancia de la presente solicitud, en la medida que permitirá dar una respuesta de fondo a las peticiones de los asociados, quienes, al exponer su caso, manifiestan sentirse vulnerados en su Derecho al Mínimo Vital, a la Salud, a la Vida Digna, a los Derechos del Consumidor, entre otros, por estárseles reteniendo sumas de dinero que no les debieron ser descontadas.

Del señor Superintendente,



LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ
C.C. No. 19.246.089
Agente Interventor / Representante Legal

Elaboró: Flor Valles
Área: Jurídica

COOPERATIVAS INTERVENIDAS

B	CARLOS ALFONSO LOPEZ DAZA	1067720281	14510	\$ 1.186.104
10	NIETO ORTIZ NECTOR SEGUNDO	6748702	11150	\$ 84.558
	TOTAL			\$6.484.175

B. DE LA SOCIEDAD ESTRADINAMICAS S.A.S.: El reintegro es para nueve (9) asociados deudores de libranzas, cuyos datos son:

1	JOSE DOLORES BLANCO VILLAMIZAR	19065961	5378	\$ 1.518.810
2	LUZ MELIDA CARDENAS RUEGLES	35501299	7397	\$ 1.406.950
3	MARLENE XIOMARA ABELLA RINCON	36953369	6477	\$ 300.361
4	SARA ANGELICA HENRIQUEZ BERMUDEZ	57428876	2928	\$ 361.566
5	SARITA ALTAMAR DE PINEDA	22418367	5472	\$ 467.543
6	RAFAEL FERNANDO MENDOZA ORTEGA	7438348	3312	\$ 1.326.123
7	ROBERTO MENA PLAZA	6873301	5838	\$ 206.519
8	HELENA FLOREZ FLOREZ	28310624	5791	\$ 194.428
9	LUIS ENRIQUE FLOREZ NAVARRO	7513570	2619	\$ 211.360
	TOTAL			\$5.993.660

9. DE LA SOCIEDAD ESTRAVAL S.A.: El reintegro es para un (1) asociado deudor de libranzas, cuyos datos son:

1	LUZ YAMILE BUNICIS MANOCHA	55272192	4154	\$ 1.866.582
	TOTAL			\$1.866.582

10. DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO JOTA EMILIOS: El reintegro es para ciento sesenta y dos (162) asociados deudores de libranzas, cuyos datos son:

1	EDWIN MONTALVO PALOMO	1007131409	32225	\$ 13.100
2	DEIVY CELIS RESTREPO	1017170537	42332	\$ 224.911
3	OSCAR FORERO ZAPATA	7424085	47915	\$ 256.245
4	MARIA PRECELIA SIERRA NIÑO	23276631	53676	\$ 455.650
5	GLADYS ALVAREZ DE LOZANO	28898986	29864	\$ 726.245
6	EDGAR ALBERTO SOLAR ALVAREZ	6818425	22759	\$ 718.845
7	GUILLERMO MARTINEZ	8309510	56408	\$ 50.492
8	MARIA ROSALBA FERNANDEZ DE RESTREPO	32505411	48653	\$ 440.742
9	CLEMENTINA CASTILLO PAREDES	34528907	53148	\$ 173.865
10	GUILLERMO MARTINEZ	8309510	50903	\$ 837.202
11	CARLOS CORTES SANCHEZ	19153906	53036	\$ 1.461.117
12	GILBERTO LEON SANCHEZ	11332866	55929	\$ 1.255.108
13	GUILLERMO NARVAEZ REALPE	14710931	52076	\$ 969.244
14	LUIS ALFONSO CELIS ACUÑA	10161069	55369	\$ 1.882.662
15	GILMALLANO TOBON	20310583	48843	\$ 372.653

Calle 98 No. 21 - 50 Piso 7 Bogotá D.C.

Cooperativas_estraval@gmail.com

www.cooperativasIntervenidas.com

PRX 111 744482

Cooperativas Intervenidoas

RAD. CIR - 11303
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2019

Señor
LUIS ALFONSO CELIS ACUÑA
C.C. 10.161.069
Correo electrónico: luiscells.1904@gmail.com
Celular: 3135888154
Ciudad

REFERENCIA: TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S ENTRE OTRAS

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.246.069, en calidad de Agente Interventor y por ende Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S** hoy **EN INTERVENCIÓN** entre otras, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-005345 del 1º de marzo de 2017, por medio del presente escrito respetuosamente me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

La Superintendencia de Sociedades con ocasión de la emergencia social y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 de 2008, el Decreto 4334 de ese mismo año, estableció medidas de intervención que precenden a la toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en las actividades financieras sin la debida autorización estatal y haciendo uso de sus facultades, el día 1º de marzo de 2017, profirió el Auto No. 400-005345, en virtud del cual se decretó la Intervención y Toma de Posesión de los bienes, haberes y patrimonio de varias cooperativas "relacionadas con las actividades de captación ilegal de dineros del público por parte de Estrategias en Valores S.A.", dentro de las cuales se encuentra la **COOPERATIVA JOTA EMILIO'S**, entre otras y designó al suscrito como Agente Interventor y por ende Representante Legal de las mismas.

Así las cosas, me permito dar respuesta a su petición del pasado 13 de agosto, radicada en la Superintendencia de Sociedades bajo el No. 2019-01-304395, relacionada con la devolución de las cuotas descontadas con posterioridad al cumplimiento del pago total de la obligación No. 55360 suscrita con la Cooperativa Jota Emilio's, a lo cual procedo en los siguientes términos:

Una vez verificadas las cuotas descontadas por su obligación, se evidencia que efectivamente se realizaron descuentos por la libranza No. 55360 suscrita con la Cooperativa Jota Emilio's por la suma de \$1.882.662.

Luis Fernando Alvarado Ortiz
Agente Interventor - Representante Legal
Calle 98 N° 21-50 Piso 7 Bogotá D.C. - P.B.X. 7449483

Cooperativas Intervenidoas

Dado lo anterior, existe a su favor un saldo a devolver por valor de \$1.882.662, sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral octavo de la parte resolutive del Auto de intervención de mi representada, todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la Cooperativa se encuentran bajo medida de embargo por parte de la Superintendencia de Sociedades, por lo tanto para efectos de realizar cualquier tipo de devolución, es necesario solicitar a dicha entidad el desembargo de los dineros a devolver previa la identificación de título judicial mediante el cual se hizo la consignación en el Banco Agrario a nombre de esa Superintendencia.

Como consecuencia de lo anterior, fue radicada ante la Superintendencia de Sociedades una solicitud de desembargo y entrega de dinero para devolución de cuotas cobradas de más a los deudores de libranzas, la cual quedó radicada bajo el No. 2019-01-311016 del 21 de agosto de 2019. (Anexo). (Página 9)

La mencionada solicitud se encuentra al Despacho, a la espera de que esa Superintendencia profiera el auto de aprobación para devolución del dinero solicitado.

No obstante, una vez la Superintendencia de Sociedades ordene el desembargo y entrega de dineros solicitados a su favor y los mismos sean recibidos efectivamente para su pago, se lo estaremos comunicando para efectos de la respectiva devolución.

Para todos los efectos, le informo que nuestros canales de atención son los siguientes:

- A través de nuestra página de internet www.cooperativasintervenidas.com.
- Atención personal, los días martes y jueves de 8:00 AM a 5:00 PM en las oficinas ubicadas en la calle 98 No. 21- 50 piso 7 de la ciudad de Bogotá.
- Atención Telefónica a las líneas dispuestas en nuestra página de internet, de acuerdo a la ciudad en la que se encuentre.

En los anteriores términos se da respuesta al Derecho de Petición formulado.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ
Representante Legal/ Agente Interventor
Cooperativa Jota Emilio's

Elaboró: Flor Valles

Área: Jurídica

Anexo: Lo anunciado en 14 folios

Luis Fernando Alvarado Ortiz
Agente Interventor – Representante Legal
Calle 98 N° 21-50 Piso 7 Bogotá D.C. – P.B.X. 7449483